El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al Consejo, por medio del Ilmo. Sr. Decano de él, con fecha 16 del corriente mes la Real orden siguiente:

Real orden.

D. Valentla de Pinida.

and Isb side guisant sach

ence thesi graen on 17 del

ico, y que vara des le tena

tion de pargantes y amidioss, no pudiendo verificar esto, sin previo examen de la Real Junta y su aprobacion. De

Ilmo. Sr.: El Rey nuestro Señor se ha enterado por exposicion de la Junta superior gubernativa de Medicina y Cirugía, de que se ha generalizado tanto lo que llaman medicina curativa de Mr. Le-Roy, que se administra indiscretamente por intrusos, ó personas que no han saludado siquiera la ciencia de curar, á toda clase de personas, sean de la edad, sexo, temperamento y pais que quieran, padezcan la enfermedad que padecieren, y encuéntrese en el estado y circunstancias en que se hallaren: que consistiendo estos remedios y método de su uso en eméticos y purgantes violentos, juntos ó separados, bajo la sola direccion, ó de uno que no es facultativo, ó de lo que expresa Le-Roy en su libro, han de resultar indispensablemente sucesos de la mayor trascendencia, como está sucediendo á cada paso, habiéndose sacrificado muchas víctimas por semejante indiscrecion, y espíritu de ejercer lo que tantas dificultades ofrece el desempeñarlo dignamente, aun á los que se han dedicado á la Medicina con todos los preliminares convenientes, y no perdonan objeto ni medio alguno para adquirir y rectificar sus conocimientos propios, ya en beneficio de la humanidad doliente, y ya en obsequio de sus mismos intereses; y que con el mayor descaro, á vista de los facultativos particulares, y despreciando los consejos y dictámenes de estos, se administran las fórmulas de Le-Roy. Para contener, pues, estos males ha tenido á bien S. M., conforme á lo solicitado por la referida Junta superior gubernativa de Medicina y Cirugía, declarar absolutamente prohibida la prescripcion de los vomitivos purgantes, y vomitivo purgante de Mr. Le-Roy para todo el que no sea ó Médico ó Licenciado en Cirugía, y en los respectivos casos de las atribuciones de cada uno, marcadas en sus títulos: que ningun farmacéutico pueda despacharlos, como está mandado para toda clase de medicamentos, sin expresa receta de profesor competentemente autorizado para usarlos: que se castigue, sin excepcion de clase ni fuero, con arreglo á las leyes, al que se intruse en el ejercicio de la fa-